

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
 TELECOMUNICACIONES QUE ÚNICAMENTE PROVEA
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
TELECOMUNICACIONES A LA EMPRESA WOM S.A./

DECRETO N° 67

SANTIAGO, 10.JUN.2020

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “la Subsecretaría”.
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante “la Ley”.
- c) El Decreto Supremo N° 103, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que faculta al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para firmar “Por orden de la Presidenta de la República”.
- d) El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- e) El Decreto Supremo N° 99, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- f) La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- g) La Resolución Afecta N° 16, de fecha 12.02.2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- h) La Resolución Afecta N° 01, de fecha 28.06.2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, modificada mediante Resolución Afecta N° 06, de fecha 19.12.2019.
- i) La Sesión LV, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 29.01.2019, que autoriza el llamado a Concurso Público del literal h) de los Vistos y fija el monto máximo de Subsidio para la asignación del mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN RECEPCIÓN		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

- j) La Resolución Exenta N° 2.380, de fecha 21.11.2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público de los literales g) y h) de los Vistos, respectivamente, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de fecha 28.11.2019.
- k) Los Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.286, N° 10.289 y N° 10.292, todos de fecha 21.01.2020, por el cual la empresa WOM S.A. presenta su Propuesta al Concurso Público del literal h) de los Vistos, para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN, a saber los sobres S1, S2, S3 y S4 respectivamente.
- l) Los Ingresos SUBTEL N° 43.037 y N° 43.040, ambos de fecha 16.03.2020, por los cuales la empresa WOM S.A., aclara antecedentes especificados en su Propuesta del literal k), para el Concurso Público del literal h), ambos de estos Vistos, para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
- m) El Oficio ORD. N° 5.220, GFDT N° 87, de fecha 15.04.2020, de la Subsecretaría, por el cual se comunica a la empresa WOM S.A. la adjudicación de su Propuesta presentada para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN, del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 85.485, de fecha 04.05.2020, complementado mediante Ingreso SUBTEL N° 92.578 de 11.05.2020, para el Proyecto Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN, del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, cuya Propuesta consta de los Ingresos SUBTEL señalados en los literales k) y l) de los Vistos.
- b) El Acta de fecha 09.04.2020, correspondiente a la sexagésima sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que resolvió adjudicar el Concurso “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, Proyecto Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN y su respectivo Subsidio, a la empresa WOM S.A.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a la empresa **WOM S.A.**, R.U.T. N° 78.921.690-8, con domicilio en Avenida General Mackenna N°1369, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar infraestructura física para telecomunicaciones en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, correspondiente a los PIX, POIIT y TRIOT Terrestres, y Puntos de Derivación para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que se individualizan a continuación, así como los equipos, componentes y elementos que permiten la provisión del Servicio de Infraestructura, con los cuales, además, se deberá cumplir con la obligación de Servicio Preferente, todos ellos objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01 para la Macrozona Centro Norte, de acuerdo con lo exigido en las Bases del Concurso y el Proyecto adjudicado, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente. En específico y para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, se autoriza la provisión de veinticuatro (24) Canales Ópticos Terrestres, uno (1) de ellos destinado a la implementación del Canal Óptico Exclusivo para la Operación de Infraestructura de Telecomunicaciones (COEOIT), en los términos requeridos en las Bases Específicas y lo declarado en el Proyecto correspondiente.

2. Ubicación de los PIX de la Macrozona Centro Norte.

2.1 Ubicación del PIX Coquimbo.

PIX Coquimbo		Ubicación del PIX Coquimbo								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PIX-CTN04-01	La Serena	La Serena	La Serena	Cantournet esquina Rengifo	29	54	6,41	71	14	43,48

PIX-CTN04: Punto de Interconexión en capital regional La Serena.

2.2 Ubicación del PIX Valparaíso.

PIX Valparaíso		Ubicación del PIX Valparaíso								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PIX-CTN05-01	Valparaíso	Valparaíso	Valparaíso	Esquina Avenida Francia con Pedro Montt	33	2	49,89	71	36	44,76

PIX-CTN05: Punto de Interconexión en capital regional Valparaíso.

2.3 Ubicación del PIX Metropolitana.

PIX Metropolitana		Ubicación del PIX Metropolitana								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PIX-CTN13-01	San Bernardo	San Bernardo	San Bernardo	Avenida Portales Oriente entre Rinconada de Nos y Las Palmas	33	37	18,77	70	41	57,14

PIX-CTN13: Punto de Interconexión en capital regional Santiago.

3. Ubicación de los POIIT Terrestres de la Macrozona Centro Norte.

3.1 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo.

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-CTN04-01	Andacollo	Andacollo	Andacollo	Rafael Sotomayor, Andacollo, Chile	30	14	9,28	71	4	57,37
POIIT-CTN04-02	La Higuera	La Higuera	La Higuera	Juzgado Policía Local	29	30	44,45	71	12	1,75



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
				La Higuera, Violeta Seura, La Higuera, Chile						
POIIT-CTN04-03	Paiguano	Paiguano	Paiguano	Almacén Don Pepe, Avenida Balmaceda, Paihuano, Chile	30	1	40,24	70	31	0,33
POIIT-CTN04-04	Vicuña	Vicuña	Vicuña	Arturo Prat N°176, Vicuña, Chile	30	1	58,53	70	42	43,05
POIIT-CTN04-05	Illapel	Illapel	Illapel	Bar Restaurant Nico, Avenida Ignacio Silva N° 279, Illapel, Chile	31	37	49,46	71	9	56,83
POIIT-CTN04-06	Canela	Canela	Canela	Cruce Ruta 5 (Angostura Gálvez) - Cruce D-55 (Combarbalá), Canela, Chile	31	24	13,92	71	27	32,39
POIIT-CTN04-07	Canela Alta	Canela	Canela Alta	Canela S/N, Provincia de Choapa, Chile	31	23	28,03	71	22	57,18
POIIT-CTN04-08	Salamanca	Salamanca	Salamanca	O'Higgins S/N, Salamanca, Chile	31	46	38,85	70	58	20,06
POIIT-CTN04-09	Combarbalá	Combarbalá	Combarbalá	Avenida Poniente N° 189, Combarbalá, Chile	31	10	44,83	71	0	21,73
POIIT-CTN04-10	Monte Patria	Monte Patria	Monte Patria	Chupa Barros, Monte Patria, Provincia de Limarí, Chile	30	41	47,37	70	57	25,04
POIIT-CTN04-11	Punitaqui	Punitaqui	Punitaqui	Senderos de Punitaqui S/N, Punitaqui, Provincia de Limarí, Chile	30	49	55,58	71	15	17,70
POIIT-CTN04-12	Río Hurtado	Río Hurtado	Río Hurtado	Cruce Ruta 43 - Samo Alto - Hurtado - Pabellón, Río Hurtado, Chile	30	16	41,55	70	40	34,43
POIIT-CTN04-13	Samo Alto	Río Hurtado	Samo Alto	Samo Alto S/N, Samo Alto - Los Maitenes, Río Hurtado, Chile	30	24	30,53	70	56	16,83
POIIT-CTN04-14	Ovalle	Ovalle	Ovalle	Johnson's, Paseo Peatonal Benjamín Vicuña Mackenna, Ovalle, Chile	30	36	10,48	71	12	3,23
POIIT-CTN04-15	Guanta	Paiguano	Guanta	Tilo S/N, Vicuña, Provincia de Elqui, Chile	29	50	47,49	70	23	25,44
POIIT-CTN04-16	Caimanes	Los Vilos	Caimanes	Cruce Ruta 47 (Canelillo) - Las Palmas - Cruce E-35 (Pedegua), Sector: Canelillo - Limite Regional (Las Palmas), Los Vilos, Chile	31	55	52,59	71	8	3,80
POIIT-CTN04-17	Los Vilos	Los Vilos	Los Vilos	Avenida Los Vilos, Los Vilos, Chile	31	54	43,14	71	30	21,75

POIIT-CTN04: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Coquimbo.

3.2 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso.

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-CTN05-01	Puchuncaví	Puchuncaví	Puchuncaví	Latorre N°0908, Puchuncaví, Chile	32	43	29,21	71	24	56,24
POIIT-CTN05-02	Quintero	Quintero	Quintero	Cabañas Copa de Agua, General Manuel Baquedano N°540, Quintero, Chile	32	46	20,20	71	32	1,18
POIIT-CTN05-03	Rinconada	Rinconada	Rinconada	Santelices, Rinconada, Chile	32	50	22,85	70	41	4,54
POIIT-CTN05-04	Calle Larga	Calle Larga	Calle Larga	Estadio Calle Larga, Alberto Díaz Hurtado, N°210, Calle Larga, Chile	32	51	27,43	70	37	32,60
POIIT-CTN05-05	San Esteban	San Esteban	San Esteban	Avenida Alessandri, N°212, San Esteban,	32	48	27,85	70	35	3,39



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
				Chile						
POIIT-CTN05-06	Cabildo	Cabildo	Cabildo	San José esq. Ferrocarril de Chile, Cabildo, Chile	32	25	27,67	71	3	55,63
POIIT-CTN05-07	La Ligua	La Ligua	La Ligua	Portales N°203, La Ligua, Chile	32	27	0,13	71	14	6,85
POIIT-CTN05-08	Papudo	Papudo	Papudo	Ilustre Municipalidad de Papudo, Domingo Fernández Concha 255, Papudo, Chile	32	30	29,65	71	26	45,16
POIIT-CTN05-09	Petorca	Petorca	Petorca	Borgoño S/N, Petorca, Chile	32	15	0,75	70	55	49,73
POIIT-CTN05-10	Zapallar	Zapallar	Zapallar	Arturo Prat S/N, Zapallar, Chile	32	33	12,72	71	27	30,20
POIIT-CTN05-11	Hijuelas	Hijuelas	Hijuelas	Villa Las Palmas, Hijuelas, Provincia de Quillota, Chile	32	47	57,03	71	8	46,07
POIIT-CTN05-12	Algarrobo	Algarrobo	Algarrobo	Terminal de Buses, Los Sauces, Algarrobo, Chile	33	22	15,52	71	40	7,31
POIIT-CTN05-13	Cartagena	Cartagena	Cartagena	Serrano S/N, Cartagena, Chile	33	32	52,21	71	36	16,29
POIIT-CTN05-14	Guallelemu	El Quisco	Guallelemu	El Canelo S/N, Algarrobo, Provincia de San Antonio, Chile	33	23	25,77	71	39	15,80
POIIT-CTN05-15	Total	El Tabo	Total	Camino Algarrobo – El Tabo, El Tabo, Provincia de San Antonio, Chile	33	26	20,88	71	37	42,07
POIIT-CTN05-16	Catemu	Catemu	Catemu	San Martín N°217, San Felipe, Chile	32	46	41,11	70	58	3,30
POIIT-CTN05-17	Putendo	Putendo	Putendo	Calle Comercio, Monumento Nacional, Comercio, Putendo, Chile	32	37	43,13	70	42	59,27
POIIT-CTN05-18	Santa María	Santa María	Santa María	Bernardo O'Higgins S/N, Santa María, Chile	32	44	50,43	70	39	31,65
POIIT-CTN05-19	Olmué	Olmué	Olmué	Blanco Encalada N°233, Olmué, Chile	32	59	47,38	71	11	18,72
POIIT-CTN05-20	Santo Domingo	Santo Domingo	Santo Domingo	Los Aromos S/N, Santo Domingo, Chile	33	38	11,44	71	37	38,62
POIIT-CTN05-21	Catapilco	Zapallar	Catapilco	San Luis S/N, Zapallar, Chile	32	33	58,82	71	16	30,02

POIIT-CTN05: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Valparaíso.

3.3 Ubicación de los POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana.

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-CTN13-01	Pirque	Pirque	Pirque	Avenida Concha y Toro N° 2215, Pirque, Chile	33	38	7,13	70	34	21,25
POIIT-CTN13-02	San José de Maipo	San José de Maipo	San José de Maipo	Madre Paula Montal, San José de Maipo, Chile	33	38	26,84	70	21	8,65
POIIT-CTN13-03	Calera de Tango	Calera de Tango	Calera de Tango	Avenida Calera de Tango S/N, Calera de Tango, Chile	33	37	41,28	70	46	4,59
POIIT-CTN13-04	Alhué	Alhué	Alhué	5 de Abril S/N, Alhué, Chile	34	1	59,02	71	5	57,23
POIIT-CTN13-05	Curacaví	Curacaví	Curacaví	Avenida Ambrosio O'Higgins s/n, Curacaví, Chile	33	24	8,25	71	7	34,02
POIIT-CTN13-06	María Pinto	María Pinto	María Pinto	Diego Portales s/n, María Pinto, Chile	33	31	3,74	71	7	24,19
POIIT-CTN13-07	San Pedro	San Pedro	San Pedro	Liceo San Pedro, Avenida Hermosilla, San Pedro, Chile	33	53	39,01	71	27	19,72
POIIT-CTN13-08	El Monte	El Monte	El Monte	Avenida Los Carrera, El Monte, Chile	33	40	40,66	70	59	10,39



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

POIIT Terrestre		Ubicación de los POIIT Terrestres Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	Dirección	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
POIIT-CTN13-09	Isla de Maipo	Isla de Maipo	Isla de Maipo	Supermercado La Estrella, 21 de Mayo, Isla de Maipo, Chile	33	45	14,88	70	53	53,50
POIIT-CTN13-10	Padre Hurtado	Padre Hurtado	Padre Hurtado	Padre Hurtado, Chile	33	34	11,36	70	48	50,69
POIIT-CTN13-11	Lampa	Lampa	Lampa	Balmaceda N°551, Lampa, Chile	33	16	58,76	70	52	43,87
POIIT-CTN13-12	Batuco	Lampa	Batuco	Maisonave N°10, Lampa, Chile	33	13	46,55	70	48	35,86
POIIT-CTN13-13	Tilttil	Tilttil	Tilttil	Manuel Rodríguez s/n, Tilttil, Chile	33	5	2,14	70	55	40,16
POIIT-CTN13-14	Melipilla	Melipilla	Melipilla	Escuela Especial Florecer, Yécora N°0154, Melipilla, Chile	33	40	54,86	71	12	32,18

POIIT-CTN13: Punto de Operación e Interconexión de Infraestructura de Telecomunicaciones Metropolitana.

4. Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen-destino de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte.

4.1 Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo.

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-CTN04-01	POIIT-CTN04-08	Salamanca	POIIT-CTN04-06	Canela	Aéreo/Ducto(*)	95,58
TRIOT-CTN04-02	POIIT-CTN04-06	Canela	POIIT-CTN04-07	Canela Alta	Aéreo/Ducto	8,17
TRIOT-CTN04-03	POIIT-CTN04-05	Illapel	POIIT-CTN04-07	Canela Alta	Aéreo/Ducto	59,40
TRIOT-CTN04-04	POIIT-CTN04-07	Canela Alta	POIIT-CTN04-11	Punitaqui	Aéreo/Ducto	95,45
TRIOT-CTN04-05	POIIT-CTN04-11	Punitaqui	POIIT-CTN04-14	Ovalle	Aéreo/Ducto	35,67
TRIOT-CTN04-06	POIIT-CTN04-09	Combarbalá	POIIT-CTN04-10	Monte Patria	Aéreo/Ducto	70,91
TRIOT-CTN04-07	POIIT-CTN04-10	Monte Patria	POIIT-CTN04-14	Ovalle	Aéreo/Ducto	32,55
TRIOT-CTN04-08	POIIT-CTN04-14	Ovalle	POIIT-CTN04-13	Samo Alto	Aéreo/Ducto	39,04
TRIOT-CTN04-09	POIIT-CTN04-01	Andacollo	POIIT-CTN04-13	Samo Alto	Aéreo/Ducto	36,44
TRIOT-CTN04-10	POIIT-CTN04-13	Samo Alto	POIIT-CTN04-12	Río Hurtado	Aéreo/Ducto	37,73
TRIOT-CTN04-11	POIIT-CTN04-12	Río Hurtado	POIIT-CTN04-04	Vicuña	Aéreo/Ducto	46,45
TRIOT-CTN04-12	POIIT-CTN04-03	Paiguano	POIIT-CTN04-04	Vicuña	Aéreo/Ducto	26,19
TRIOT-CTN04-13	POIIT-CTN04-04	Vicuña	PIX-CTN04-01	La Serena	Aéreo/Ducto	64,27
TRIOT-CTN04-14	POIIT-CTN04-02	La Higuera	PIX-CTN04-01	La Serena	Aéreo/Ducto	58,86
TRIOT-CTN04-15	POIIT-CTN04-05	Illapel	POIIT-CTN04-16	Caimanes	Aéreo/Ducto	48,12
TRIOT-CTN04-16	POIIT-CTN04-16	Caimanes	POIIT-CTN04-17	Los Vilos	Aéreo/Ducto	47,30
TRIOT-CTN04-17	POIIT-CTN04-03	Paiguano	POIIT-CTN04-15	Guanta	Aéreo/Ducto	34,59

TRIOT-CTN04: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Coquimbo.

(*) Ducto: Hace referencia al tipo de tendido del cable que se implementa de forma soterrada en un Ducto.

4.2 Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso.

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-CTN05-01	POIIT-CTN05-03	Rinconada	POIIT-CTN05-04	Calle Larga	Aéreo/Ducto(*)	7,86
TRIOT-CTN05-02	POIIT-CTN05-04	Calle Larga	POIIT-CTN05-05	San Esteban	Aéreo/Ducto	7,42
TRIOT-CTN05-03	POIIT-CTN05-05	San Esteban	POIIT-CTN05-18	Santa María	Aéreo/Ducto	11,78
TRIOT-CTN05-04	POIIT-CTN05-18	Santa María	POIIT-CTN05-17	Putendo	Aéreo/Ducto	22,30
TRIOT-CTN05-05	POIIT-CTN05-17	Putendo	POIIT-CTN05-06	Cabildo	Aéreo/Ducto	67,71
TRIOT-CTN05-06	POIIT-CTN05-09	Petorca	POIIT-CTN05-06	Cabildo	Aéreo/Ducto	32,55
TRIOT-CTN05-07	POIIT-CTN05-06	Cabildo	POIIT-CTN05-07	La Ligua	Aéreo/Ducto	20,70
TRIOT-CTN05-08	POIIT-CTN05-07	La Ligua	POIIT-CTN05-08	Papudo	Aéreo/Ducto	23,61
TRIOT-CTN05-09	POIIT-CTN05-08	Papudo	POIIT-CTN05-10	Zapallar	Aéreo/Ducto	11,35



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-CTN05-10	POIIT-CTN05-10	Zapallar	POIIT-CTN05-01	Puchuncaví	Aéreo/Ducto	24,00
TRIOT-CTN05-11	POIIT-CTN05-02	Quintero	POIIT-CTN05-01	Puchuncaví	Aéreo/Ducto	20,77
TRIOT-CTN05-12	POIIT-CTN05-01	Puchuncaví	PIX-CTN05-01	Valparaíso	Aéreo/Ducto	62,58
TRIOT-CTN05-13	POIIT-CTN05-13	Cartagena	POIIT-CTN05-15	Total	Aéreo/Ducto	16,91
TRIOT-CTN05-14	POIIT-CTN05-15	Total	POIIT-CTN05-14	Guallelemu	Aéreo/Ducto	7,10
TRIOT-CTN05-15	POIIT-CTN05-14	Guallelemu	POIIT-CTN05-12	Algarrobo	Aéreo/Ducto	2,92
TRIOT-CTN05-16	POIIT-CTN05-12	Algarrobo	PIX-CTN05-01	Valparaíso	Aéreo/Ducto	78,28
TRIOT-CTN05-17	POIIT-CTN05-16	Catemu	POIIT-CTN05-11	Hijuelas	Aéreo/Ducto	24,89
TRIOT-CTN05-18	POIIT-CTN05-11	Hijuelas	POIIT-CTN05-19	Olmué	Aéreo/Ducto	42,77
TRIOT-CTN05-19	POIIT-CTN05-19	Olmué	PIX-CTN05-01	Valparaíso	Aéreo/Ducto	56,59
TRIOT-CTN05-20	POIIT-CTN05-07	La Ligua	POIIT-CTN05-21	Catapilco	Aéreo/Ducto	16,57
TRIOT-CTN05-21	POIIT-CTN05-13	Cartagena	POIIT-CTN05-20	Santo Domingo	Aéreo/Ducto	15,58

TRIOT-CTN05: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Valparaíso.

(*) Ducto: Hace referencia al tipo de tendido del cable que se implementa de forma soterrada en un Ducto.

4.3 Ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana.

Código TRIOT Terrestre	POIIT Terrestre origen		PIX o POIIT Terrestre destino		Tipo Tendido	Long. total [km]
	Código	Nombre	Código	Nombre		
TRIOT-CTN13-01	POIIT-CTN13-04	Alhué	POIIT-CTN13-07	San Pedro	Aéreo/Ducto(*)	58,04
TRIOT-CTN13-02	POIIT-CTN13-07	San Pedro	POIIT-CTN13-14	Melipilla	Aéreo/Ducto	56,89
TRIOT-CTN13-03	POIIT-CTN13-05	Curacaví	POIIT-CTN13-06	María Pinto	Aéreo/Ducto	23,91
TRIOT-CTN13-04	POIIT-CTN13-06	María Pinto	POIIT-CTN13-10	Padre Hurtado	Aéreo/Ducto	42,91
TRIOT-CTN13-05	POIIT-CTN13-10	Padre Hurtado	POIIT-CTN13-03	Calera de Tango	Aéreo/Ducto	11,69
TRIOT-CTN13-06	POIIT-CTN13-08	El Monte	POIIT-CTN13-09	Isla de Maipo	Aéreo/Ducto	19,84
TRIOT-CTN13-07	POIIT-CTN13-09	Isla de Maipo	POIIT-CTN13-03	Calera de Tango	Aéreo/Ducto	25,63
TRIOT-CTN13-08	POIIT-CTN13-03	Calera de Tango	PIX-CTN13-01	San Bernardo	Aéreo/Ducto	9,74
TRIOT-CTN13-09	POIIT-CTN13-02	San José de Maipo	POIIT-CTN13-01	Pirque	Aéreo/Ducto	30,34
TRIOT-CTN13-10	POIIT-CTN13-01	Pirque	PIX-CTN13-01	San Bernardo	Aéreo/Ducto	15,50
TRIOT-CTN13-11	POIIT-CTN13-11	Lampa	POIIT-CTN13-05	Curacaví	Aéreo/Ducto	66,30
TRIOT-CTN13-12	POIIT-CTN13-11	Lampa	POIIT-CTN13-13	Tiltil	Aéreo/Ducto	26,89
TRIOT-CTN13-13	POIIT-CTN13-11	Lampa	POIIT-CTN13-12	Batuco	Aéreo/Ducto	11,59
TRIOT-CTN13-14	POIIT-CTN13-14	Melipilla	POIIT-CTN13-06	María Pinto	Aéreo/Ducto	26,18

TRIOT-CTN13: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Metropolitana.

(*) Ducto: Hace referencia al tipo de tendido del cable que se implementa de forma soterrada en un Ducto.

5. Características técnicas de los TRIOT Terrestres de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte.

5.1 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo.

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-CTN04-01	Ducto	0,00	1,00	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,00	95,58	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-02	Ducto	0,00	0,13	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,13	8,17	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-03	Ducto	0,00	0,64	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,64	59,40	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-04	Ducto	0,00	1,00	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	1,00	95,45	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-05	Ducto	0,00	0,40	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,40	35,67	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-06	Ducto	0,00	0,75	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,75	70,91	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-07	Ducto	0,00	0,37	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,37	32,55	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-08	Ducto	0,00	0,44	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,44	39,04	ADSS	24	G.652D



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-CTN04-09	Ducto	0,00	0,41	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,41	36,44	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-10	Ducto	0,00	0,42	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,42	37,73	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-11	Ducto	0,00	0,51	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,51	46,45	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-12	Ducto	0,00	0,31	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,31	26,19	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-13	Ducto	0,00	0,69	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,69	64,27	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-14	Ducto	0,00	0,63	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,63	58,86	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-15	Ducto	0,00	0,53	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,53	48,12	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-16	Ducto	0,00	0,52	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,52	47,30	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN04-17	Ducto	0,00	0,39	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,39	34,59	ADSS	24	G.652D

TRIOT-CTN04: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Coquimbo; FO: Fibra Óptica.

Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].

5.2 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso.

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIOT-CTN05-01	Ducto	0,00	0,12	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,12	7,86	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-02	Ducto	0,00	0,12	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,12	7,42	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-03	Ducto	0,00	0,16	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,16	11,78	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-04	Ducto	0,00	0,27	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,27	22,30	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-05	Ducto	0,00	0,72	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,72	67,71	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-06	Ducto	0,00	0,37	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,37	32,55	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-07	Ducto	0,00	0,25	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,25	20,70	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-08	Ducto	0,00	0,28	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,28	23,61	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-09	Ducto	0,00	0,16	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,16	11,35	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-10	Ducto	0,00	0,29	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,29	24,00	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-11	Ducto	0,00	0,25	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,25	20,77	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-12	Ducto	0,00	0,67	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,67	62,58	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-13	Ducto	0,00	0,21	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,21	16,91	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-14	Ducto	0,00	0,12	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,12	7,10	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-15	Ducto	0,00	0,07	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,07	2,92	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-16	Ducto	0,00	0,83	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,83	78,28	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-17	Ducto	0,00	0,29	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,29	24,89	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-18	Ducto	0,00	0,47	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,47	42,77	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-19	Ducto	0,00	0,61	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,61	56,59	ADSS	24	G.652D
TRIOT-CTN05-20	Ducto	0,00	0,21	ADSS	24	G.652D



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
	Aéreo	0,21	16,57	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN05-21	Ducto	0,00	0,20	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,20	15,58	ADSS	24	G.652D

TRIoT-CTN05: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Valparaíso; FO: Fibra Óptica.

Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].

5.3 Características de los TRIOT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana.

Código TRIOT Terrestre	Tipo de Tendido	Desde el [km]	Hasta el [km]	Tipo de cable	Cantidad de pares de FO	Tipo de FO
TRIoT-CTN13-01	Ducto	0,00	0,63	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,63	58,04	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-02	Ducto	0,00	0,61	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,61	56,89	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-03	Ducto	0,00	0,28	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,28	23,91	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-04	Ducto	0,00	0,47	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,47	42,91	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-05	Ducto	0,00	0,16	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,16	11,69	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-06	Ducto	0,00	0,24	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,24	19,84	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-07	Ducto	0,00	0,30	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,30	25,63	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-08	Ducto	0,00	0,14	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,14	9,74	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-09	Ducto	0,00	0,35	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,35	30,34	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-10	Ducto	0,00	0,20	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,20	15,50	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-11	Ducto	0,00	0,71	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,71	66,30	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-12	Ducto	0,00	0,31	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,31	26,89	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-13	Ducto	0,00	0,16	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,16	11,59	ADSS	24	G.652D
TRIoT-CTN13-14	Ducto	0,00	0,31	ADSS	24	G.652D
	Aéreo	0,31	26,18	ADSS	24	G.652D

TRIoT-CTN13: Tramo de Infraestructura Óptica para Telecomunicaciones Metropolitana; FO: Fibra Óptica.

Las pérdidas ópticas máximas por filamento de fibra óptica por TRIOT Terrestre deben ser menores que 0,275 [dB/km] para la longitud de onda 1550 [nm] y 0,550 [dB/km] para la longitud de onda 1310 [nm].

6. Ubicación de los Puntos de Derivación de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte.

6.1 Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo.

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-CTN04-001	Altovasol	La Serena	Altovasol	TRIoT-CTN04-13	29	56	45,74	71	7	29,22
PD-CTN04-002	Marquesa	Vicuña	Marquesa	TRIoT-CTN04-13	29	57	54,50	70	58	22,19
PD-CTN04-003	Choapa	Illapel	Choapa	TRIoT-CTN04-01	31	43	38,57	71	12	32,51
PD-CTN04-004	Cavilolen	Los Vilos	Cavilolen	TRIoT-CTN04-16	31	51	57,14	71	19	8,16
PD-CTN04-005	Limahuida	Illapel	Limahuida	TRIoT-CTN04-15	31	44	56,22	71	9	58,11
PD-CTN04-006	Chañaral Alto	Monte Patria	Chañaral Alto	TRIoT-CTN04-06	30	53	6,23	71	0	52,66
PD-CTN04-007	Pichasca	Río Hurtado	Pichasca	TRIoT-CTN04-10	30	23	42,09	70	52	16,22
PD-CTN04-008	Las Arenas	Vicuña	Las Arenas	TRIoT-CTN04-11	30	11	14,97	70	39	38,52
PD-CTN04-009	Cocou	Illapel	Cocou	TRIoT-CTN04-03	31	27	29,62	71	12	1,62
PD-CTN04-010	Potrerillos	Combarbalá	Potrerillos	TRIoT-CTN04-04	31	10	55,58	71	10	46,86



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-CTN04-011	Quebrada Juan Soldado	La Higuera	Quebrada Juan Soldado	TRIOT-CTN04-14	29	41	15,17	71	18	27,16

PD-CTN04: Punto de Derivación Coquimbo.

6.2 Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso.

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-CTN05-001	Quilpue	Quilpué	Quilpué	TRIOT-CTN05-19	33	3	47,63	71	26	52,37
PD-CTN05-002	Limache	Limache	Limache	TRIOT-CTN05-19	33	0	41,61	71	15	10,11
PD-CTN05-003	Viña del Mar	Viña del Mar	Viña del Mar	TRIOT-CTN05-19	33	1	41,41	71	33	46,,94
PD-CTN05-004	Peñablanca	Cabildo	Peñablanca	TRIOT-CTN05-19	33	3	26,01	71	20	22,87
PD-CTN05-005	Viña del Mar	Viña del Mar	Viña del Mar	TRIOT-CTN05-19	33	2	27,19	71	34	10,03
PD-CTN05-006	Villa Alemana	Villa Alemana	Villa alemana	TRIOT-CTN05-19	33	4	2,97	71	23	20,08
PD-CTN05-007	Colmo	Con Con	Colmo	TRIOT-CTN05-12	32	55	55,41	71	28	21,77
PD-CTN05-008	Valle Alegre	Quintero	Valle Alegre	TRIOT-CTN05-12	32	49	29,90	71	26	30,78
PD-CTN05-009	Achupalla	Viña del Mar	Achupalla	TRIOT-CTN05-12	33	0	41,04	71	30	8,52
PD-CTN05-010	El Salto (1)	Viña del Mar	El Salto	TRIOT-CTN05-19	33	2	7,60	71	31	46,17
PD-CTN05-011	Barón	Valparaíso	Barón	TRIOT-CTN05-19	33	2	40,90	71	35	18,00
PD-CTN05-012	Placilla	Valparaíso	Placilla	TRIOT-CTN05-16	33	7	17,07	71	33	40,16
PD-CTN05-013	Casablanca	Casablanca	Casablanca	TRIOT-CTN05-16	33	19	0,39	71	23	59,98
PD-CTN05-014	San Francisco de Limache	Limache	San Francisco de Limache	TRIOT-CTN05-18	32	59	3,20	71	16	15,66
PD-CTN05-015	La Tetera	Quillota	La Tetera	TRIOT-CTN05-18	32	53	15,36	71	14	45,66
PD-CTN05-016	La Calera	Calera	La Calera	TRIOT-CTN05-18	32	47	56,10	71	12	54,92
PD-CTN05-017	Las Puertas	Cabildo	Las Puertas	TRIOT-CTN05-05	32	29	9,00	70	55	55,10
PD-CTN05-018	La Vega	Cabildo	La Vega	TRIOT-CTN05-05	32	26	44,90	70	56	58,89
PD-CTN05-019	El Tártaro	Putendo	El Tártaro	TRIOT-CTN05-05	32	33	35,18	70	42	7,18
PD-CTN05-020	Cardo	Cabildo	Cardo	TRIOT-CTN05-05	32	26	3,83	70	59	26,72
PD-CTN05-021	Los Andes	Los Andes	Los Andes	TRIOT-CTN05-02	32	49	48,78	70	35	45,75
PD-CTN05-022	San Felipe	San Felipe	San Felipe	TRIOT-CTN05-04	32	44	51,38	70	43	8,40
PD-CTN05-023	Artificio	Cabildo	Artificio	TRIOT-CTN05-06	32	23	48,01	71	5	33,80
PD-CTN05-024	Qinquimo	La Ligua	Qinquimo	TRIOT-CTN05-08	32	26	48,72	71	18	56,58
PD-CTN05-025	Cachagua	Zapallar	Cachagua	TRIOT-CTN05-10	32	34	34,37	71	27	15,66
PD-CTN05-026	La Laguna	Puchuncaví	La Laguna	TRIOT-CTN05-10	32	37	41,86	71	25	13,20
PD-CTN05-027	Maintencillo	Puchuncaví	Maintencillo	TRIOT-CTN05-10	32	39	18,96	71	25	27,00
PD-CTN05-028	La Greda	Puchuncaví	La Greda	TRIOT-CTN05-11	32	44	52,95	71	28	36,56
PD-CTN05-029	Loncura (1)	Quintero	Loncura (1)	TRIOT-CTN05-11	32	46	56,61	71	29	0,25
PD-CTN05-030	Loncura (2)	Quintero	Loncura (2)	TRIOT-CTN05-11	32	47	57,45	71	30	8,95
PD-CTN05-031	El Salto (2)	Viña del Mar	El Salto (2)	TRIOT-CTN05-12	33	2	55,72	71	30	41,37
PD-CTN05-032	El Totoral	El Quisco	El Totoral	TRIOT-CTN05-14	33	25	40,54	71	38	21,95
PD-CTN05-033	El Tabito	El Tabo	El Tabito	TRIOT-CTN05-13	33	28	26,84	71	37	33,33
PD-CTN05-034	Costa Azul	El Tabo	Costa Azul	TRIOT-CTN05-13	33	30	56,62	71	36	4,88
PD-CTN05-035	San Antonio	San Antonio	San Antonio	TRIOT-CTN05-21	33	34	50,21	71	36	51,02
PD-CTN05-036	Llolleo	San Antonio	Llolleo	TRIOT-CTN05-21	33	37	3,02	71	36	29,15

PD-CTN05: Punto de Derivación Valparaíso.

6.3 Ubicación de los Puntos de Derivación del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana.



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Punto de Derivación		Ubicación de los Puntos de Derivación Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana								
Código	Nombre	Comuna	Localidad	TRIOT	Coordenadas Geográficas, Datum WGS84					
					Latitud Sur			Longitud Oeste		
					Grad	Min	Seg	Grad	Min	Seg
PD-CTN13-001	Caren	Pudahuel	Caren	TRIOT-CTN13-11	33	26	13,44	70	49	30,82
PD-CTN13-002	Lonquén	Talagante	Lonquén	TRIOT-CTN13-07	33	42	52,46	70	51	15,68
PD-CTN13-003	Bollenar	Melipilla	Bollenar	TRIOT-CTN13-14	33	34	12,35	71	12	41,79
PD-CTN13-004	San José	Melipilla	San José	TRIOT-CTN13-14	33	36	36,41	71	13	23,87
PD-CTN13-005	Los Culenes	San Pedro	Los Culenes	TRIOT-CTN13-01	33	54	34,71	71	24	54,44
PD-CTN13-006	Lo Chacón	Buin	Lo Chacón	TRIOT-CTN13-01	33	59	14,73	71	18	49,95
PD-CTN13-007	El Canelo	San José de Maipo	El Canelo	TRIOT-CTN13-09	33	34	51,14	70	27	46,41
PD-CTN13-008	Quilicura	Quilicura	Quilicura	TRIOT-CTN13-11	33	21	59,54	70	44	16,51
PD-CTN13-009	El Manzano	San José de Maipo	El Manzano	TRIOT-CTN13-09	33	35	4,42	70	23	44,48
PD-CTN13-010	Santa Mónica	Padre Hurtado	Santa Mónica	TRIOT-CTN13-04	33	32	1,63	70	55	46,48
PD-CTN13-011	Hacienda Alhué	Alhué	Hacienda Alhué	TRIOT-CTN13-01	34	1	14,85	71	12	42,52
PD-CTN13-012	Codigua	Melipilla	Codigua	TRIOT-CTN13-02	33	45	29,85	71	19	27,81
PD-CTN13-013	Santa Laura	Padre Hurtado	Santa Laura	TRIOT-CTN13-04	33	31	48,00	70	53	52,14
PD-CTN13-014	Santa Inés	Curacaví	Santa Inés	TRIOT-CTN13-04	33	30	18,99	70	59	48,87
PD-CTN13-015	Quilicura	Quilicura	Quilicura	TRIOT-CTN13-11	33	21	28,49	70	43	45,04
PD-CTN13-016	Quilicura	Talagante	Talagante	TRIOT-CTN13-06	33	39	55,64	70	55	46,53

PD-CTN13: Punto de Derivación Metropolitana.

7. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima.

7.1 La Zona de Servicio de la Macrozona Centro Norte comprende las Regiones de Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, debiendo la infraestructura materia de esta autorización ser desplegada en su totalidad en territorio nacional, dentro de las regiones antes individualizadas.

7.2 La Zona de Servicio Mínima corresponde a las áreas de emplazamiento (sitios) y la ubicación de los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres. Por su parte la superficie de los PIX y los POIIT Terrestres de cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte corresponden a los siguientes:

7.2.1 Zona de Servicio Mínima del PIX y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo.

PIX y POIIT Terrestres		Superficie del PIX, y POIIT Terrestres [m ²]
Código	Nombre	
PIX-CTN04-01	La Serena	64
POIIT-CTN04-01	Andacollo	44
POIIT-CTN04-02	La Higuera	44
POIIT-CTN04-03	Paiguano	44
POIIT-CTN04-04	Vicuña	44
POIIT-CTN04-05	Illapel	44
POIIT-CTN04-06	Canela	44
POIIT-CTN04-07	Canela Alta	44
POIIT-CTN04-08	Salamanca	44
POIIT-CTN04-09	Combarbalá	44
POIIT-CTN04-10	Monte Patria	44
POIIT-CTN04-11	Punitaqui	44
POIIT-CTN04-12	Río Hurtado	44
POIIT-CTN04-13	Samo Alto	44
POIIT-CTN04-14	Ovalle	44
POIIT-CTN04-15	Guanta	44
POIIT-CTN04-16	Caimanes	44
POIIT-CTN04-17	Los Vilos	44



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

7.2.2 Zona de Servicio Mínima del PIX y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso.

PIX y POIIT Terrestres		Superficie del PIX y POIIT Terrestres [m ²]
Código	Nombre	
PIX-CTN05-01	Valparaíso	64
POIIT-CTN05-01	Puchuncaví	44
POIIT-CTN05-02	Quintero	44
POIIT-CTN05-03	Rinconada	44
POIIT-CTN05-04	Calle Larga	44
POIIT-CTN05-05	San Esteban	44
POIIT-CTN05-06	Cabildo	44
POIIT-CTN05-07	La Ligua	44
POIIT-CTN05-08	Papudo	44
POIIT-CTN05-09	Petorca	44
POIIT-CTN05-10	Zapallar	44
POIIT-CTN05-11	Hijuelas	44
POIIT-CTN05-12	Algarrobo	44
POIIT-CTN05-13	Cartagena	44
POIIT-CTN05-14	Guallelemu	44
POIIT-CTN05-15	Total	44
POIIT-CTN05-16	Catemu	44
POIIT-CTN05-17	Putendo	44
POIIT-CTN05-18	Santa María	44
POIIT-CTN05-19	Olmué	44
POIIT-CTN05-20	Santo Domingo	44
POIIT-CTN05-21	Catapilco	44

7.2.3 Zona de Servicio Mínima del PIX y POIIT Terrestres del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana.

PIX y POIIT Terrestres		Superficie del PIX y POIIT Terrestres [m ²]
Código	Nombre	
PIX-CTN13-01	San Bernardo	64
POIIT-CTN13-01	Pirque	44
POIIT-CTN13-02	San José de Maipo	44
POIIT-CTN13-03	Calera de Tango	44
POIIT-CTN13-04	Alhué	44
POIIT-CTN13-05	Curacaví	44
POIIT-CTN13-06	María Pinto	44
POIIT-CTN13-07	San Pedro	44
POIIT-CTN13-08	El Monte	44
POIIT-CTN13-09	Isla de Maipo	44
POIIT-CTN13-10	Padre Hurtado	44
POIIT-CTN13-11	Lampa	44
POIIT-CTN13-12	Batuco	44
POIIT-CTN13-13	Tiltil	44
POIIT-CTN13-14	Melipilla	44

8. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Centro Norte.

8.1 Corresponde a la oferta de facilidades a la cual se obliga la concesionaria, en la que se especifican las condiciones técnicas y comerciales bajo las cuales ésta debe prestar el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos, a fin de que sus Clientes se puedan interconectar a nivel de infraestructura, mediante un acceso abierto y no discriminatorio, en cada uno de los PIX, Puntos de Derivación y los POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Centro Norte, conforme a las exigencias establecidas en la normativa vigente y en las Bases de Concurso.



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

8.2 En los PIX, Puntos de Derivación y POIIT Terrestres comprometidos para la Macrozona Centro Norte, se deberá hacer efectiva la Oferta de Servicios de Infraestructura, siendo sus respectivas prestaciones y tarifas máximas las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Centro Norte			
Tarifa máxima de las prestaciones (en pesos chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Terrestre Región de Coquimbo	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 10.880.000.-
Canal Óptico Terrestre Región de Valparaíso	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 7.480.000.-
Canal Óptico Terrestre Región Metropolitana	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 5.530.000.-
Alojamiento de Equipos			
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación	[\$/sitio]	\$ 750.000.-
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento	[\$/sitio]	\$ 750.000.-
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U	[\$/U-mes]	\$ 80.000.-
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m ²	[\$/m ² -mes]	\$ 624.000.-
Tendido de energía eléctrica	Cargo por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 22.500.-
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido	[\$/kWh-mes]	\$ 97.200.-
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado	[\$/kWh-mes]	\$ 72.900.-
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora	[\$/hr]	\$ 17.333.-
Obras Civiles			
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado	[\$/cable ingresado)	\$ 1.100.000.-
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado	[\$/metro lineal]	\$ 70.000.-
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 91.000.-
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja	[\$/bandeja]	\$ 17.333.-
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja	[\$/bandeja-mes]	\$ 70.000.-
Conexión Óptica para Clientes			
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos)	[\$ / cruzada ejecutada]	\$ 135.000.-
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica	[\$ / cruzada ejecutada-mes]	\$ 135.000.-
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación	[\$ / fusión realizada]	\$ 750.000.-

8.3 La concesionaria debe prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicios de Infraestructura en la Macrozona Centro Norte, considerando que un Cliente podrá disponer de hasta dos (2) Canales Ópticos Terrestres, que le permitan acceder por cada uno de ellos, a los PIX, POIIT Terrestres y Puntos de Derivación comprometidos en cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte. Por otra parte, la concesionaria debe mantener una Disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura de un 98% del tiempo medido en un año, como mínimo.

9. Servicio Preferente de la Macrozona Centro Norte.

9.1 El Servicio Preferente corresponde a la obligación que la concesionaria deberá cumplir, durante todo el Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases, y que consiste en aplicar un porcentaje de descuento, sobre las tarifas máximas comprometidas para todas las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura, en favor de futuros asignatarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. El porcentaje de descuento sobre las tarifas máximas comprometidas para el cumplimiento de esta obligación es de 90% para quien haga uso preferente de ellas. Por su parte, las prestaciones asociadas al cumplimiento de esta obligación deberán prestarse en las mismas condiciones técnicas y comerciales que aquellas que se ofrecen a los Clientes de la Oferta de Servicios de Infraestructura, a excepción de las tarifas máximas afectas a descuento para las prestaciones materia de las mismas. Esta obligación se entenderá cumplida por la concesionaria, en los Trazados



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Regionales de Infraestructura Óptica que componen la Macrozona Centro Norte, cuando se haga efectiva la entrega de un Canal Óptico Terrestre por cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica que componen la referida Macrozona, a un futuro asignatario del FDT, aplicando el descuento previamente señalado, así como las restantes prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura requeridas por éste.

9.2 Dado lo anterior, las prestaciones y tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente, corresponden a las siguientes:

Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente de la Macrozona Centro Norte			
Tarifa máxima de las prestaciones para la obligación de Servicio Preferente (en pesos chilenos netos de IVA)			
Prestación	Modalidad de cobro	Unidad	Tarifa máxima \$ (CLP)
Canal Óptico Terrestre Región de Coquimbo	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 1.088.000.-
Canal Óptico Terrestre Región de Valparaíso	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 748.000.-
Canal Óptico Terrestre Región Metropolitana	Renta mensual por uso de Canal Óptico Terrestre	[\$/Canal Óptico Terrestre-mes]	\$ 553.000.-
Alojamiento de Equipos			
Adecuación de espacio físico	Cargo por habilitación	[\$/sitio]	\$ 75.000.-
Deshabilitación de espacio físico	Cargo por deshabilitación por evento	[\$/sitio]	\$ 75.000.-
Arriendo de espacio físico en gabinete de uso común	Renta mensual por uso de U	[\$/U-mes]	\$ 8.000.-
Arriendo de espacio físico para gabinete dedicado	Renta mensual por m ²	[\$/m ² -mes]	\$ 62.400.-
Tendido de energía eléctrica	Cargo por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 2.250.-
Uso de energía eléctrica	Renta mensual por kilowatt hora consumido	[\$/kWh-mes]	\$ 9.720.-
Climatización	Renta mensual por kilowatt hora disipado	[\$/kWh-mes]	\$ 7.290.-
Supervisión técnica de visitas	Cargo por hora	[\$/hr]	\$ 1.733.-
Obras Civiles			
Habilitación y uso de acometida por cada cable ingresado	Cargo por habilitación por cable ingresado	[\$/cable ingresado)	\$ 110.000.-
Habilitación y uso de túnel por cada cable ingresado	Cargo por habilitación y uso de túnel por cable ingresado	[\$/metro lineal]	\$ 7.000.-
Uso de canalización de acometida y tendido por cada cable ingresado	Cargo por habilitación de canalizaciones por metro lineal	[\$/metro lineal]	\$ 9.100.-
Conexión del cable a la bandeja de terminación en el ODF	Cargo por bandeja	[\$/bandeja]	\$ 1.733.-
Uso de bandeja de terminación en el ODF, utilizados para terminar un cable	Renta mensual por bandeja	[\$/bandeja-mes]	\$ 7.000.-
Conexión Óptica para Clientes			
Habilitación de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Cargo por habilitación de una cruzada óptica (jumper de fibra con 2 filamentos)	[\$ / cruzada ejecutada]	\$ 13.500.-
Uso de cruzada óptica entre posiciones de ODF de Clientes	Renta mensual por cruzada óptica	[\$ / cruzada ejecutada-mes]	\$ 13.500.-
Fusión de fibra óptica en TRIOT Terrestre	Cargo por habilitación de una fusión realizada en Punto de Derivación	[\$ / fusión realizada]	\$ 75.000.-

10. El Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica (NOC) de la Macrozona Centro Norte corresponde al NOC de WOM S.A., ubicado en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago. En dicha locación se instalará y operará el equipamiento necesario para llevar a cabo el control, monitoreo y supervisión centralizados de todos los componentes y elementos que conforman a la Macrozona Centro Norte. Se usará el COEOIT junto con los medios propios o de terceros debidamente autorizados que se requieren para el transporte de la información de monitoreo entre los PIX y los POIIT Terrestres de la Macrozona Centro Norte, y el referido Centro de Control y Monitoreo de la Infraestructura Óptica. Asimismo, la concesionaria debe posibilitar el acceso remoto al sistema de monitoreo y supervisión de Macrozona Centro Norte desde las oficinas de atención a Clientes que serán instaladas las comunas de La Serena, Valparaíso y San Bernardo, las cuales deberán contar con los elementos necesarios para efectuar pruebas y acceder a dicho sistema.



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

Ubicación del Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Centro Norte				
Elemento	Nombre	Dirección	Comuna	Región
Centro de Control y Monitoreo	NOC WOM S.A.	Rosas N°2451	Santiago	Metropolitana de Santiago

Ubicación de las oficinas de atención a Clientes de la Macrozona Centro Norte				
Elemento	Nombre	Dirección	Comuna	Región
Oficina de atención a Clientes	La Serena	Cantournet esquina Rengifo	La Serena	Coquimbo
	Valparaíso	Esquina Avenida Francia con Pedro Montt	Valparaíso	Valparaíso
	San Bernardo	Avenida Portales Oriente. entre Rinconada de Nos y Las Palmas	San Bernardo	Metropolitana de Santiago

11. Las tarifas máximas de las prestaciones de la Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Centro Norte indicadas en las tablas precedentes, deberán ser ajustadas mediante el Procedimiento de Actualización y de Revisión de las Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura previsto en el Artículo 41° en relación con el Anexo N° 9, ambos de las Bases Específicas del Concurso indicado en el literal h) de los Vistos.

12. El Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases corresponde a veinte (20) años, el cual se computa desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, más el tiempo que medie entre dicha fecha de publicación y la del oficio de recepción conforme de las obras e instalaciones. Durante este periodo, la concesionaria deberá cumplir con las exigencias de las Bases de Concurso y con lo comprometido en la Propuesta, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y con los términos de la adjudicación.

13. Los plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio, son los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
12 meses	21 meses	23 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

La concesionaria deberá ingresar a la Subsecretaría de Telecomunicaciones la solicitud de recepción de las obras e instalaciones, objeto de la presente concesión, con a lo menos treinta (30) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de inicio de los servicios, de conformidad a lo previsto en el Artículo 24 A de la Ley N° 18.168.

14. El monto de subsidio asignado para el Proyecto Concursable, adjudicado a la concesionaria es el siguiente:

Código Propuesta	Nombre Proyecto	Subsidio Asignado	Ítem Presupuestario
FDT-2019-01-CTN	Macrozona Centro Norte	\$ 8.818.686.407.-	19 - 02 - 01 - 33 - 01 - 039



=====

TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Gunther Vargas Zincke
 Jefe de División

=====

15. Apruébese el Proyecto Comprometido, base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico-legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

16. El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación de presente Decreto en el Diario Oficial.

17. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan el servicio de telecomunicaciones concesionado, en lo que le sea aplicable. Asimismo, lo establecido en las Bases de Concurso y lo comprometido en la Propuesta adjudicada a la concesionaria, todos indicados en los literales g), h), j), k) y l) de los Vistos, respectivamente, y la solicitud de concesión referenciada en el literal a) de los Considerandos.

18. La concesionaria podrá solicitar la modificación de su concesión, con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases del Concurso, en lo particular a los Artículos 16°, 31° y 32° de las Bases Específicas, siempre y cuando no se menoscabe el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas y el Proyecto Comprometido, asegurando la correcta y adecuada instalación, operación y explotación de los elementos comprometidos en la Macrozona Centro Norte.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y
Telecomunicaciones

Firmado
 electrónicamente
 Hutt Hesse según Ley 19799

Por Gloria
 Hutt Hesse

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
NUEVA RECEPCIÓN		
Con Oficio N°		
DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.....		



Código: 1592407683989 validar en



TOMADO RAZÓN
 Por orden del Contralor General de la República
 Fecha : 21/08/2020
 Osvaldo Guether Vargas Zúñiga
 Jefe de División



www.esignet.cl/signet/validar/verificar.jsp

ORD.: **5220** GFDT N° **87** /

- ANT:
1. La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones;
 2. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "FDT", y sus modificaciones;
 3. La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" o "SUBTEL", que aprueba Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
 4. La Resolución Afecta N° 01, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01, en adelante "el Concurso Público";
 5. La Resolución Exenta N° 2.380, de 2019, de la Subsecretaría, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso del ANT. 4, complementada mediante Resolución Exenta N° 2.414, de 2019;
 6. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Arica y Parinacota del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-AYP, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.284, N° 10.289 y N° 10.290, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A., en adelante e indistintamente "la Proponente";
 7. La Propuesta para el Proyecto Macrozona



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

- Norte del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-NTE, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.285, N° 10.289 y N° 10.291, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
8. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro Norte del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTN, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.286, N° 10.289 y N° 10.292, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 9. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTO, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.287, N° 10.289 y N° 10.293, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 10. La Propuesta para el Proyecto Macrozona Centro Sur del Concurso Público del ANT. 4, Código: FDT-2019-01-CTS, Ingresos SUBTEL N° 10.283, N° 10.288, N° 10.289 y N° 10.294, todos de fecha 21.01.2020, de WOM S.A.;
 11. El Ingreso SUBTEL N° 43.437, de 16.03.2020, por el cual la Proponente da respuesta a los requerimientos aclaratorios formulados por SUBTEL a sus Propuestas de los ANTs. 6, 7, 8, 9, 10 y 11; y
 12. La LX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09.04.2020.

MAT.: Comunica resultado de sus postulaciones al Concurso del ANT. 4.

SANTIAGO, **15 de Abril de 2020**

DE : SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : REPRESENTANTES LEGALES DE WOM S.A.

En el marco del Concurso Público individualizado en el ANT. 4., de conformidad a lo acordado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones en su LX Sesión, realizada el 09 de abril de 2020 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento del ANT. 2., en relación con lo previsto en



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

el Artículo 24° de las Bases Generales del ANT. 3 y lo mandatado por los Artículos 12°, 14° y 15°, estos últimos de las Bases Específicas del ANT. 4., comunico a usted que:

1.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Arica y Parinacota, Código: FDT-2019-01-AYP de los ANTs. 6 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$6.280.391.282.-** (seis mil doscientos ochenta millones trescientos noventa y un mil doscientos ochenta y dos pesos).

2.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Norte, Código: FDT-2019-01-NTE de los ANTs. 7 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$14.518.154.271.-** (catorce mil quinientos dieciocho millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos).

3.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN de los ANTs. 8 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$8.818.686.407.-** (ocho mil ochocientos dieciocho millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos siete pesos).

4.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro, Código: FDT-2019-01-CTO de los ANTs. 9 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$11.755.037.031.-** (once mil setecientos cincuenta y cinco millones treinta y siete mil treinta y un pesos).

5.- Tratándose de su Propuesta para **Macrozona Centro Sur, Código: FDT-2019-01-CTS de los ANTs. 10 y 11**, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente, adjudicar a su representada esta Propuesta, asignando un Subsidio que asciende a la suma de **\$11.106.265.700.-** (once mil ciento seis millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos un pesos).

Así también, se deberá tener presente que el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, decidió unánimemente que la Proponente, en el desarrollo y ejecución de los Proyectos para las Macrozonas antes mencionadas, deberá dar cumplimiento a las observaciones que formuló la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas y que condicionan las citadas adjudicaciones, las cuales se adjuntan debidamente en un anexo al presente oficio.

Dado lo anterior, WOM S.A. será responsable y deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las exigencias establecidas en las Bases del concurso Público, para la correcta y oportuna ejecución de los Proyectos en las Macrozonas asignadas y en definitiva para la correcta prestación del Servicio de Infraestructura materia del Concurso Público del ANT. 4.

En mérito de lo anterior, y de conformidad al Artículo 15° de las Bases Específicas, su representada cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio Adjudicatorio para ingresar por medio Virtual a través de la Oficina de Partes <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html> o a través del enlace ubicado en la página principal de la web www.subtel.cl, las correspondientes solicitudes de otorgamiento



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====



de concesiones de servicio intermedio de telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones asociadas a los Proyectos y Macrozonas adjudicados, las cuales deberán guardar estricta consonancia con el Proyecto Comprometido.

Asimismo, y en la misma oportunidad, se deberán acompañar cinco (5) boletas de Garantía Bancaria de Inicio del Servicio de Infraestructura, una por cada Macrozona adjudicada, las cuales deberán ser tomadas y presentadas por su representada, debiendo además cumplir con las exigencias que al efecto establece el Artículo 23º de las Bases Específicas.

Por su parte, y con el objeto de apoyar y hacer seguimiento de las gestiones de instalación, operación y explotación de los Proyectos para cada Macrozona adjudicada, se informa a Uds., que se constituirán las denominadas mesas de seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44º en relación con el Anexo N° 10, ambos de las Bases Específicas del Concurso Público, a las cuales se citará a la brevedad. En este sentido, se informa que corresponderá a la Unidad de Seguimiento, Control e Impacto de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, coordinar las actividades de seguimiento de los Proyectos asignados, pudiendo para tales efectos contactar a don Claudio Contreras Donoso cuyo correo electrónico es ccontreras@subtel.gob.cl

Por último, se informa a Ud. que el no cumplimiento de cualquiera de estas exigencias, y conforme así lo dispone el Reglamento del ANT. 2. y las Bases del Concurso, producirá el desistimiento de del Adjudicatario, y podrá dar lugar al cobro de la garantía de seriedad de la Propuesta respectiva tal como prevé el Artículo 26º de las Bases Generales en relación con el Artículo 22º de las Bases Generales y que obran en poder de esta Subsecretaría.

Saluda atentamente a Ud.,

PAMELA GIDI MASIAS
Firmado digitalmente por
PAMELA GIDI MASIAS
Fecha: 2020.04.17 18:28:20
-04'00'

PAMELA GIDI MASIAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones
Secretaria Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

ADJ: Anexo que contiene las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación a las Propuestas presentadas por WOM S.A. para los Proyectos y las Macrozonas individualizadas en el presente oficio, del Concurso Público "Fibra Óptica Nacional", Código: FDT-2019-01.

NLC/LFS/PCS

DISTRIBUCIÓN:

- Representantes Legales de WOM S.A. Av. General Mackenna N° 1.369, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Gabinete MTT.
- Gabinete SUBTEL.
- División Jurídica.
- División Política Regulatoria y Estudios
- División Concesiones.
- División Administración y Finanzas.
- División Fiscalización.
- Gerencia FDT.
- Oficina de Partes.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ANEXO DE OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A LAS POSTULACIONES DE WOM S.A. PARA LAS MACROZONAS: ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO: FDT-2019-01-AYP; NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-NTE; CENTRO NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTN; CENTRO, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTO Y CENTRO SUR, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTS, TODAS DEL CONCURSO PÚBLICO “FIBRA ÓPTICA NACIONAL”, CÓDIGO: FDT-2019-01.

Que, a través del presente documento se adjuntan las observaciones que fueran formuladas por la Comisión de Evaluación del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01, respecto de sus Propuestas presentada al Concurso Público para las Macrozonas antes mencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título VI de las Bases Generales, el Artículo 12º y el Anexo Nº 5 ambos de las Bases Específicas del Concurso.

Que, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su LX Sesión de 09.04.2020, decidió unánimemente que WOM S.A. deberá -en el marco de la realización de los estudios preliminares y/o en la elaboración del Informe de Ingeniería de Detalle, según corresponda- dar cumplimiento a tales observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación respecto de sus ofertas en los términos que se informan y que condicionan las citadas adjudicaciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN A TODAS LAS MACROZONAS ADJUDICADAS

Se debe complementar para las Macrozonas de Arica y Parinacota, Norte, Centro Norte, Centro y Centro Sur la siguiente información:

1. El diagrama definitivo de la topología física para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica, el cual deberá ser consistente con la especificación de las características técnicas de los TRIOT Terrestres que deban ser implementados.
2. La longitud total de trazado comprometido para cada Trazado Regional de Infraestructura Óptica, la cual debe corresponder a la suma de las longitudes finales de los tramos de cable de fibra óptica instalados y no a la suma de las longitudes asociadas a los TRIOT Terrestres comprometidos.
3. Entregar los archivos georreferenciados en formato digital compatible con las plataformas ArcView o ArcGIS, o bien Google Earth, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.14 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, que refleje la ubicación definitiva de los TRIOT Terrestres y sus Puntos de Derivación, de los POIIT Terrestres y de sus correspondientes sitios; de las mufas, de los puentes y de los tipos de tendido comprometidos.
4. La planificación detallada para la obtención de los permisos y autorizaciones requeridas, ajustada a la ubicación definitiva de los PIX y POIIT Terrestres, con miras al cumplimiento de los plazos comprometidos para el inicio y término de obras, y el inicio del Servicio de Infraestructura, además de la entrega de la información descriptiva de cada permiso según formato contenido en la tabla requerida en el numeral 2.2.3.5 del documento Formato y contenido del Proyecto Técnico, documento complementario a las Bases Específicas, el cual podrá complementar con información adicional que obre en poder de la empresa en su oportunidad.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

5. Informar oportunamente a SUBTEL de la tramitación de cualquier otro permiso o autorización que sea requerido por las autoridades pertinentes, ya sea locales o a nivel central, para la correcta ejecución de las obras asociadas a la implementación del Proyecto.
6. Informar con mayor detalle el tipo de cable que será instalado en aquellos tramos que consideren un tendido para Situaciones Especiales (ducto adosado a puentes), especificando la forma en que sus características técnicas lo hacen apropiado para dicho tipo de tendido. Asimismo, se deberá precisar en caso de que sea necesario, el tipo de cable que se utilizará en caso de requerir tramos soterrados, ya sea directamente enterrado o en ductos para tramos de mayor longitud ante la eventualidad de no poder implementar de forma aérea.
7. Entregar oportunamente los medios de verificación asociados a las garantías provistas por el fabricante de los conectores, en relación con las condiciones de operación requeridas para el correcto funcionamiento de tales elementos.
8. Respecto del tendido soterrado:
 - a. La identificación de las zonas protegidas que cruzaría el trazado del cable de fibra óptica comprometido, así como la longitud definitiva de cada uno de dichos tramos.
 - b. La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en relación con la longitud definitiva y total de cable de fibra óptica para soterramiento que se ha comprometido adquirir.
9. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La descripción de los métodos de cálculo a utilizar para obtener la distancia máxima entre los soportes de cables, indicando el valor definitivo para dicha distancia que será utilizada en el despliegue aéreo del cable de fibra óptica. Asimismo, se deberán detallar de mejor forma las consideraciones del diseño definitivo que permitirán que con la distancia proyectada de separación entre los soportes del cable se eviten las pérdidas en la transmisión por curvatura de la fibra, de acuerdo con las exigencias previstas en el numeral 1.1.2.6.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
 - b. La cuantificación definitiva de las distintas reservas de cable que serán consideradas en la instalación del mismo, en particular, las holguras que se ha comprometido dejar en cada poste, en relación con la longitud total de cable de fibra óptica ADSS que se ha comprometido adquirir.
 - c. La relación definitiva —en términos porcentuales— entre el vano y la catenaria del cable de fibra óptica considerada en la solución técnica propuesta, teniendo presente los distintos factores ambientales que pudieran afectar dicha relación.
10. Respecto del tendido para Situaciones Especiales:
 - a. La identificación de los tramos y de los TRIOT Terrestres en los que será implementada este tipo de tendido.
11. Informar oportunamente y con un mayor detalle la descripción de los sistemas a implementar para mantener las condiciones ambientales en el PIX, incluyendo las características técnicas ambientales del PIX y la descripción de las metodologías consideradas para la estimación definitiva del consumo energético, conforme lo establecido en el numeral 1.1.6 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
12. Informar oportunamente y con un mayor detalle la descripción del diseño de las cámaras y canalizaciones de acometida, incluyendo los materiales definitivos de construcción, sus dimensiones y cuantificación, elementos y componentes que las conformarán, entre otros aspectos que resulten relevantes, según lo establecido en el numeral 1.1.3.1.6 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
13. Informar la selección de él o los instaladores de los tendidos de cable de fibra óptica en razón del despliegue de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de cada Macrozona.
14. Coordinar en forma previa con SUBTEL las actividades que digan relación con la difusión del Proyecto y que supongan la realización de actividades con de eventos o puntos de prensa con autoridades nacionales, regionales o locales.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
ARICA Y PARINACOTA, CÓDIGO: FDT-2019-01-AYP**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-AYP15-04, TRIOT-AYP15-05 y TRIOT-AYP15-11. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
 - b. Las medidas de protección del cable de fibra óptica a utilizar en tendidos para condiciones climáticas extremas, como es el caso de TRIOT instalados a más de 4000 metros sobre el nivel del mar.
2. Precisar la ubicación final y equipamiento que utilizará para asegurar las condiciones ambientales de los POIIT Terrestres (ya sea exigibles o adicionales) ubicados sobre los 3000 metros de altura, debiendo acompañar los antecedentes que den fe de tal situación. Particularmente se debe detallar la solución para los POIIT-AYP15-02, POIIT-AYP15-03, POIIT-AYP15-05, POIIT-AYP15-07, POIIT-AYP15-08 y POIIT-AYP15-11.
3. Describir con detalle la planta de energía que será instalada en los POIIT en los cuales no exista red de alimentación eléctrica pública, o en las que la capacidad de la red existente no sea suficiente para los consumos proyectados, conforme se señala en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. En particular debe considerarse el caso de los POIIT-AYP15-03, POIIT-AYP15-10 y POIIT-AYP15-11.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-NTE**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-NTE02-02 y TRIOT-NTE02-13; TRIOT-NTE03-09 y TRIOT-NTE03-13. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
2. Precisar la ubicación final y equipamiento que utilizará para asegurar las condiciones ambientales de los POIIT Terrestres (ya sea exigibles o adicionales) ubicados sobre los 3000 metros de altura, debiendo acompañar los antecedentes que den fe de tal situación. Particularmente se debe detallar la solución para los POIIT-NTE02-03, POIIT-NTE02-10 y POIIT-NTE02-14.
3. Describir con detalle la planta de energía que será instalada en los POIIT en los cuales no exista red de alimentación eléctrica pública, o en las que la capacidad de la red existente no sea suficiente para los consumos proyectados, conforme se señala en el numeral 1.1.6 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. En particular debe considerarse el caso de los POIIT-NTE02-10, POIIT-NTE02-14, POIIT-NTE03-12 y POIIT-NTE03-13.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
3 Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO NORTE, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTN**

1. Respecto del tendido aéreo:
 - a. La identificación de los TRIOT Terrestres en los que se utilizará más de un cable aéreo de fibra óptica dada la confluencia de más de un TRIOT, en particular los TRIOT-CTN04-12 y TRIOT-CTN04-17; TRIOT-CTN05-08 y TRIOT-CTN05-20. Esto asegurando el cumplimiento de la normativa eléctrica y vial, de corresponder.
 - b. Describir con mayor detalle la forma en que se producirá el cruce entre los TRIOT-CTN04-01 y TRIOT-CTN04-15.
2. Precisar la ubicación final y definitiva del POIIT Terrestre POIIT-CTN05-13 y del PIX PIX-CTN05-01.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTO**

1. Precisar la ubicación final y definitiva del POIIT Terrestre POIIT-CTO07-01.

**OBSERVACIONES PARTICULARES REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA MACROZONA
CENTRO SUR, CÓDIGO: FDT-2019-01-CTS**

1. La oportuna tramitación ante el Consejo de Monumentos Nacionales de la autorización de intervención en la Zona Típica de Cobquecura, para efectos de la instalación y construcción del POIIT Terrestre y del tendido de cable de fibra óptica en dicha localidad.
2. Precisar la ubicación final y definitiva de los POIIT Terrestres POIIT-CTS08-04, POIIT-CTS08-11 y POIIT-CTS16-08.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Oswaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

MINUTA

Decreto WOM S.A.

Proyecto: Fibra Óptica Nacional, Macrozona Centro Norte (FDT-2019-01-CTN).

- ANT.
1. Ingreso SUBTEL N° 10.286, de fecha 21 de enero de 2020, en adelante “el Proyecto Técnico” para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
 2. Ingreso SUBTEL N° 10.292, de fecha 21 de enero de 2020, en adelante “el Proyecto Financiero” para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
 3. Los Ingresos SUBTEL N° 43.037 y N°43.040, ambos de fecha 16 de marzo 2020, en adelante “Respuestas Aclaratorias” para la Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN.
 4. El Acta de la sesión LX del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 09 de abril de 2020, que adjudica el Concurso Público “Fibra Óptica Nacional”, Código: FDT-2019-01 para el Proyecto Macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN y su respectivo Subsidio a la empresa WOM S.A., en adelante “el Acta LX”.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

1. Autorizaciones

Se incluye un resumen de los principales elementos comprometidos por el Adjudicatario para la implementación del Proyecto Macrozona Centro Norte y de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, así como el Servicio de Infraestructura objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”.

2. Ubicación de los PIX de la Macrozona Centro Norte

Los datos de las columnas contenidas en las tablas de los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del punto 2. del Decreto son extraídos de fojas 95 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, de la tabla 3.3.2.5 denominada “PIX contemplados en la Macrozona”¹.

3. Ubicación de los POIIT Terrestres de la Macrozona Centro Norte

Los datos de las columnas contenidas en las tablas de los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del punto 3. del Decreto correspondientes a la ubicación de los POIIT Terrestres de los Trazados Regionales de Infraestructura Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, respectivamente, son extraídos de fojas 96 al 98 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, de la tabla del numeral 3.3.2.6 denominada “POIIT contemplados en la Macrozona”².

- Para el caso del POIIT-CTN04-04, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo, la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Arturo Prat N° 176, Vicuña, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N°10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “H. Le, Arturo Prat, 176 0000 Vicuña, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración, siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN04-09, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Coquimbo, la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Avenida Poniente N°189, Combarbalá, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N°10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Avenida Poniente, 189 0000 Combarbalá, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN05-02, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso, la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Cabañas Copa de Agua, General Manuel Baquedano N° 540, Quintero, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Cabañas Copa de Agua, General Manuel Baquedano, 840000 Quintero, Chile”, lo

¹ Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “PIX” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.

² Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “POIIT” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.

- Para el caso del POIIT-CTN05-04, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Estadio Calle Larga, Alberto Díaz Hurtado N°210, Calle Larga, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Estadio Calle Larga, Díaz Hurtado, 210 0000 Calle Larga, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN05-05, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Avenida Alessandri N°212, San Esteban, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Avenida Alessandri, 212 0000 San Esteban, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN05-07, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Portales N° 203, La Ligua, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Portales, 203 0000 La Ligua, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN05-16, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso la dirección presentada en el Decreto corresponde a “San Martín N° 217, San Felipe, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “San Martín, 217 0000 San Felipe, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN05-19, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Valparaíso la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Blanco Encalada N° 233, Olmué, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Blanco Encalada, 233 0505 Olmué, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN13-09, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Supermercado La Estrella, 21 de Mayo N° 979, Isla de Maipo, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Supermercado La Estrella, 21 de Mayo, 979 0152 Isla de Maipo, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que de acuerdo a la información obtenida en la web de Correos de Chile, el número 979 0152 corresponde al código postal de la dirección, en donde dejar este



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

dato como parte íntegra de la ubicación podría genera una eventual confusión a la hora de la recepción de las obras.

- Para el caso del POIIT-CTN13-10, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Padre Hurtado, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “9720028 Padre Hurtado, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que de acuerdo a información obtenida en la web de Correos de Chile, el número 9720028 corresponde al código postal de la dirección, con el fin de evitar futuras confusiones en la recepción de obras, se opta por dejar solamente “Padre Hurtado” en la columna de dirección del POIIT ya señalado.
- Para el caso del POIIT-CTN13-12, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Maisonave N°10, Lampa, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Maisonave 10, 93800 Lampa, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.
- Para el caso del POIIT-CTN13-14, del Trazado Regional de Infraestructura Óptica Metropolitana la dirección presentada en el Decreto corresponde a “Escuela Especial Florecer, Yécora N° 0154, Melipilla, Chile” la cual difiere de la presentada en el Proyecto Técnico de Ingreso Subtel N° 10.286 de 21.01.2020 siendo ésta “Escuela Especial Florecer, Yécora 0154, 958 0887 Melipilla, Chile”, lo anterior se corrigió de oficio considerando que las coordenadas presentadas coinciden plenamente con la numeración siendo la numeración consignada en el Proyecto Técnico un error de digitación.

4. Ubicación de los TRIOT Terrestres según origen-destino de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte

Las tablas contenidas en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del punto 4. del Decreto correspondientes a la ubicación de los TRIOT Terrestres, según origen y destino de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, respectivamente, se construyen con base en lo siguiente:

- Las columnas “Código TRIOT Terrestre”, “POIIT Terrestre origen”, “PIX o POIIT Terrestre destino”, y “Long. total [km]” son extraídas de la tabla de fojas 26 a 31 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, de la tabla del numeral 3.3.1.1 denominada “Listado de TRIOT contemplados en la Macrozona”³.

³ Asimismo esta tabla se encuentra aparejada a la hoja denominada “TRIOT” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto al medio óptico Proyecto Técnico de Ingreso Subtel ya mencionados.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

- La columna “*Tipo de Tendido*” de cada una de las tablas ya enunciadas, es obtenida de la columna homónima contenida en la tabla de fojas 57 a 63 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, del numeral 3.3.1.3. denominada “Tramos contemplados por TRIOT”⁴.

5. Características de los TRIOT Terrestres de los respectivos de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte

Las tablas contenidas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del punto 5. del Decreto correspondientes a las características de los TRIOT Terrestres de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, respectivamente se construyen con base en lo siguiente:

- Las columnas “*Código TRIOT Terrestre*”, “*Tipo de Tendido*”, “*Desde el [km]*” y “*Hasta el [Km]*”, son extraídas con base a la respuesta aclaratoria informada a fojas 37 de las Respuestas Aclaratorias, Ingreso Subtel N° N°43.040, de fecha 16.03.2020, en el numeral 10.18 denominado “Aclaración a punt r)” la cual referencia a hoja denominada “CamarasSoportes” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_ Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020.
- Las columnas “*Tipo de cable*”, “*Cantidad de pares de FO*” y “*Tipo de FO*”, es obtenida de las columnas contenidas en la tabla de fojas 57 a 63 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020 del numeral 3.3.1.3 denominada “Tramos contemplados por TRIOT”⁵.

6. Ubicación de los Puntos de Derivación de los respectivos Trazados Regionales de Infraestructura Óptica de la Macrozona Centro Norte

Las tablas contenidas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del punto 6. del Decreto correspondientes a la ubicación de los Puntos de Derivación de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, respectivamente, se construyen con base en lo siguiente:

- Los datos de las columnas “*Código*”, “*Nombre*”, “*Comuna*”, “*Localidad*”, “*TRIOT*” y “*Coordenadas Geográficas, Datum WGS84*” son extraídos de la tabla de fojas 10 a 12 de la respuesta aclaratoria, Ingreso Subtel N°43.040, de fecha 16.03.2020, de la tabla del numeral 5.1 denominada “Aclaración”⁶.

⁴ Asimismo esta columna se encuentra aparejada a la hoja denominada “TipoTendido” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_ Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya mencionados.

⁵ Asimismo, estas columnas se encuentran en la hoja denominada “TipoTendido” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_ Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso Subtel ya referenciado.

⁶ Asimismo, estos datos se encuentran aparejados en la hoja denominada “PuntosDerivación” del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_Complemento_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico de las Respuestas Aclaratorias del Ingreso Subtel ya mencionado.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

7. Zona de Servicio y Zona de Servicio Mínima

- a) La información contenida en el numeral 7.1 del punto 7. del Decreto corresponde a aquella señalada a fojas 17 y 18 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, en que el Adjudicatario informa que la Zona de Servicio a comprometer para la Macrozona Centro Norte corresponde a las Regiones de Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana.
- b) Respecto de la Zona de Servicio Mínima, incluida en las tablas de los numerales 7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3 del punto 7.2 del Decreto se asocia a los PIX y los POIIT Terrestres comprometidos con el área asociada a la Zona de Servicio Mínima, la cual corresponde a la superficie de los sitios en los que se emplazarán éstos para cada uno de los Trazados Regionales de Infraestructura Óptica pertenecientes a la Macrozona Centro Norte, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37° y en el numeral 1.2.2 del Anexo N° 1, ambos de las Bases Específicas. Esta información es obtenida a fojas 89, 93 y 94, todas del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020⁷.

8. Oferta de Servicios de Infraestructura de la Macrozona Centro Norte

- a) El numeral 8.1 del punto 8. del Decreto contiene una adaptación de las definiciones dadas para los conceptos “Oferta de Servicios de Infraestructura”, “PIX”, “Punto de Derivación” y “POIIT Terrestre(s)” del numeral 13.2 del Anexo N° 13 de las Bases Específicas, para efectos de dar a conocer las principales obligaciones del Adjudicatario respecto de la provisión del Servicio de Infraestructura objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, para la Macrozona Centro Norte.
- b) El numeral 8.2 del punto 8. del Decreto contiene la tabla denominada “Oferta de Servicios de Infraestructura Macrozona Centro Norte” de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1 denominado “Tarifa Máxima de la Oferta de Servicios de Infraestructura”, que rola a fojas 04 del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.292, de 21.01.2020 el cual remite a la tabla que se encuentra en la hoja denominada “Oferta Serv Infra MZ CTN” del Archivo Excel “Proyecto_Financiero Macrozona Centro Norte CTN VFinal 21-01-20” adjunto al medio óptico acompañado al Proyecto Financiero (carpeta “Proyecto Financiero”) e Ingreso SUBTEL antes indicados.
- c) El numeral 8.3 del punto 8. del Decreto da cuenta de las condiciones generales para prestar el Servicio de Infraestructura, al alero de la Oferta de Servicio de Infraestructura en la Macrozona Centro Norte y la limitación a la comercialización de los Canales Ópticos Terrestres por Cliente de conformidad a lo previsto en el inciso sexto del Artículo 38° de las Bases Específicas. Asimismo se señalar la Disponibilidad Anual del Servicio de Infraestructura que deberá cumplir la concesionaria, lo cual corresponde a un 98% del tiempo medido en un año, como mínimo. Esto último es comprometido por el Adjudicatario en el numeral 6.4.2, denominado “Nivel de Servicio”, que rola a fojas 230 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020.

⁷ Asimismo la información de estos numerales se encuentra en las hojas denominadas “PIX” y “POIIT”, ambas del Archivo Excel “FDT-2019-01-CTN Tablas_Proyecto_Tecnico” adjunto en el medio óptico del Proyecto Técnico e Ingreso SUBTEL ya referenciados.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

9. Servicio Preferente de la Macrozona Centro Norte

- a) El numeral 9.1 del punto 9. del Decreto contiene una adaptación de la definición dada para el concepto “Servicio Preferente” de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 8 de las Bases Específicas, para efectos de dar a conocer las principales obligaciones del Adjudicatario respecto de la provisión del Servicio Preferente objeto del Concurso “Fibra Óptica Nacional”, para la Macrozona Centro Norte. Por su parte, el porcentaje de descuento comprometido por el Adjudicatario para aplicar sobre las tarifas máximas comprometidas de la Oferta de Servicio de Infraestructura, se concluye de lo informado por este a fojas 04, del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.292, de 21.01.2020. A mayor abundamiento, del archivo Excel denominado “Proyecto_Financiero Macrozona AYP VFinal 21-01-20”, refleja este descuento considerando lo expresado en las hojas denominadas “Oferta Serv Infraest CTN” y “TarifMax ServPref CTN” adjunto al medio óptico que acompaña el Proyecto Financiero ya referenciado.
- b) En el numeral 9.2 del punto 9. del Decreto se detalla las prestaciones y tarifas máximas de la Oferta de Servicios de Infraestructura para el cumplimiento de la obligación de Servicio Preferente conforme lo declarado por el Adjudicatario fojas 04, del Proyecto Financiero, Ingreso Subtel N°10.292, de 21.01.2020 lo cual es ratificado con la información contenida en la hoja denominada “TarifMax ServPref CTN” del Archivo Excel “Proyecto_Financiero Macrozona Centro Norte CTN VFinal 21-01-20” adjunto a la Propuesta en el Proyecto Financiero (carpeta Proyecto Financiero) e Ingreso Subtel ya referenciados.

10. Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Centro Norte

- a) En el punto 10 del Decreto, se incluye la descripción de las principales funcionalidades del Centro de Control y Monitoreo de la Macrozona Centro Norte, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.7 del Anexo N° 1 y con la definición dada en el numeral 13.2 del Anexo N° 13, ambos de las Bases Específicas.
- b) A fojas 102 del Proyecto Técnico, el Adjudicatario señala que la ubicación del Centro de Control y Monitoreo corresponde al NOC de WOM S.A. ubicado en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Los datos incluidos en la tabla son extraídos de del último párrafo de fojas 102 del Proyecto Técnico Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020.
- c) Respecto de la ubicación de las oficinas de atención a Clientes, a fojas 102 del Proyecto Técnico el Adjudicatario indica que éstas se encontrarán en cada PIX, dado cual se incorpora información de la ubicación de éstos contenida en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del punto 2 del Decreto.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

11. Procedimiento de Actualización y de Revisión de Tarifas Máximas del Servicio de Infraestructura

En el punto 11 del Decreto, se pone de manifiesto la exigencia contemplada en los Artículos 38° y 41°, y en el Anexo N° 9, de las Bases Específicas, en relación al mecanismo a considerar para realizar el ajuste de las tarifas máximas comprometidas para cada prestación de la Oferta de Servicio de Infraestructura de la Macrozona Centro Norte.

12. Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases

- a) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° y en la definición del “Periodo de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases” que se encuentra en el numeral 13.2 del Anexo N° 13, ambos de las Bases Específicas, dicho periodo debe corresponderse con el horizonte de evaluación considerada en el Proyecto Financiero, el cual —según lo señalado a fojas 03 del Proyecto Financiero Ingreso Subtel N°10.292, de fecha 21.01.2020, en el apartado “*Horizonte de evaluación del Proyecto*”— es igual a 20 años.
- b) En el numeral 12 del Decreto, se cita parte de la definición antes señalada, asociada a la forma en que se computa su duración.

13. Plazos

A fojas 105 del Proyecto Técnico, Ingreso Subtel N° 10.286, de 21.01.2020, en la tabla contenida en el apartado “Cronograma”, se especifican los plazos de implementación comprometidos por el Adjudicatario⁸.

14. Monto de Subsidio asignado

El monto de Subsidio asignado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se encuentra establecido en el punto 1 del Acta LX.

⁸ Lo anterior es ratificado por el Adjudicatario en el complemento de su solicitud de concesión Ingreso Subtel N° 92.578, de 11.05.2020



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

Santiago, 10.06.2020.

**CERTIFICACIÓN TÉCNICA ZONA SATURADA DE SISTEMAS RADIANTES Y
ÁREA DE PROTECCIÓN CONFORME LA LEY N° 19.300**

Mediante el presente certifico que la solicitud Ingreso Subtel N°85.485, de 04.05.2020, presentada por **WOM S.A.**, R.U.T. N°78.921.690-8, no considera instalaciones de sistemas radiantes dentro de una zona geográfica declarada como zona saturada de sistemas radiantes de telecomunicaciones, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, ni considera instalaciones en un área de protección a que se refiere la ley N°19.300, por lo que no se da la prohibición prevista en el inciso octavo del artículo 14° de la ley General de Telecomunicaciones.

**ENOC
ARAYA
CASTILLO**

Firmado digitalmente por ENOC
ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=CL, st=METROPOLITANA DE
SANTIAGO, l=Santiago,
o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES,
ou=DIVISIÓN CONCESIONES,
cn=ENOC ARAYA CASTILLO,
email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.06.10 21:28:59 -04'00'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subsecretaría de Telecomunicaciones



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

WOM

**SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE UNA
CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES QUE UNICAMENTE
PROVEA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA
TELECOMUNICACIONES**

Excelentísimo Señor Presidente de la República

Marcelo Francisco Fica Aránguez, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°13.953586-3, en representación de **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, ambos con domicilio para estos efectos en General Mackenna N°1369, Santiago, respetuosamente digo:

Por la presente solicito a **V.E.**, en conformidad a las disposiciones de la **Ley N° 18.168**,

provea Infraestructura Física para Telecomunicaciones.

Mi representada mediante **Of Ord N°5220**, de 15 de abril de 2020, se adjudicó el **Concurso 'Fibra Óptica Nacional' para la macrozona Centro Norte, Código: FDT-2019-01-CTN**, en el cual instalará, operará y explotará infraestructura de Trazados Regionales de Infraestructura Óptica. El detalle de la solución se encuentra en el proyecto técnico el cual fue ingresado a Subtel en el proceso de postulación al Concurso FDT-2019-01. Es importante señalar que la zona de servicio corresponde a la macrozona Centro Norte.

Los plazos de inicio y término de obras e inicio de servicio son los que a continuación se indican:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio
1 Mes	23 Meses	24 Meses

Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo Decreto que otorgue la concesión.

Cabe mencionar que tanto los antecedentes Legales, técnicos como financieros exigidos por ley, ya fueron ingresados a Subtel en el proceso de postulación al concurso FDT-2019-01-CTN mediante Ingreso N°10.283, N°10.286, N° 10.289 y N°10.292, todos de fecha 21 de enero de 2020, e Ingreso N° 43.437 de fecha 16 de marzo de 2020.



TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

WOM

Santiago, 03 de mayo de 2020

Por lo tanto, solicito respetuosamente a **V.E.** la aceptación de la solicitud de Otorgamiento de una concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones en los términos señalados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.168 "Ley General de Telecomunicaciones".



Marcelo Fica Aránguez
Representante Legal
WOM S. A.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

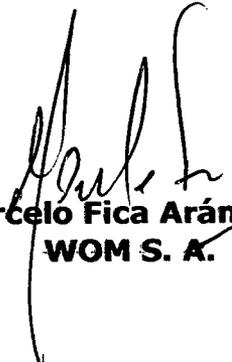
=====

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 03 de Mayo de 2020, **Marcelo Francisco Fica Aránguez**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°13.953.586-3, en nombre y representación de **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8, domiciliado en General Mackenna N°1369, Santiago, viene en declarar bajo juramento que:

A la fecha de ingreso en Subtel de esta presentación, mi representada cumple con todos los requisitos para ser concesionaria, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y en las demás normas que regulan el servicio respectivo, y que no ha sufrido modificación alguna en su estructura o en ninguna otra circunstancia acreditada mediante los antecedentes obrantes en poder de la Subsecretaría, los que se entregaron mediante el ingreso Subtel N° 10.289 de 21 de enero de 2020 (antecedentes legales), que no haya sido debidamente informada conforme lo exige la Resolución Exenta N° 1.709 de 2006, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Hago presente que la personería con la que actúo consta en la escritura pública individualizada bajo Ingreso Subtel N°149.102 de 10 de octubre de 2018.


Marcelo Fica Aránguez
WOM S. A.



=====

TOMADO RAZÓN
Por orden del Contralor General de la República
Fecha : 21/08/2020
Osvaldo Gunther Vargas Zincke
Jefe de División

=====

ORD. N° 6490 / C.

ANT. : Solicitud de concesiones de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provee de Infraestructura Física para Telecomunicaciones.

MAT. : Solicita informe.

SANTIAGO, 05.05.2020

DE : SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

A : SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

1. El artículo 17° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, solicitará informe al Comité de las Fuerzas Armadas, a través del Ministerio de Defensa Nacional, para el otorgamiento de concesiones y permisos de telecomunicaciones.
2. En conformidad a lo anterior, remito a Ud., solicitudes de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que únicamente provee de Infraestructura Física para Telecomunicaciones en el marco del Concurso Público “Fibra Óptica Nacional” Código: FDT-2019-01, las que se adjuntan al presente oficio.

Ingreso Subtel	Peticionaria	RUT
85.485 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.497 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.506 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8
85.517 de 04.05.2020	WOM S.A	78.921.690-8

3. Cabe señalar que las presentes solicitudes son parte del concurso público “Fibra Óptica Nacional”, impulsado por esta Subsecretaría de Estado, al amparo del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que tiene por objetivo primordial disminuir el aislamiento digital de las localidades, a través del despliegue de redes de fibra óptica en capitales comunales y que consiste en implementar redes de infraestructura de fibra óptica a nivel regional e independientes entre sí, que permitan conectar cabeceras comunales del país con sus respectivas capitales regionales. Dado lo anterior y las actuales e innegables necesidades de despliegue de esta infraestructura agradeceré coordinar eventuales dudas acerca de la presentación con don Francisco Miranda, Jefe Departamento Servicios Públicos, al e-mail: fmiranda@subtel.gob.cl.

Saluda atentamente a Ud.,
Por orden de la Subsecretaria de Telecomunicaciones

ENOC ARAYA
CASTILLO

Firmado digitalmente por ENOC ARAYA CASTILLO
Nombre de reconocimiento (DN): cn=CL, at=METROPOLITANA DE
SANTIAGO, is=Santiago, o=SUBSECRETARIA DE
TELECOMUNICACIONES, ou=DIVISION CONCESIONES, cn=ENOC
ARAYA CASTILLO, email=enoc.araya@subtel.gob.cl
Fecha: 2020.05.08 15:31:52 -0400'

ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto.
- Departamento Servicios Públicos
- Oficina de Partes.